



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° PARCE 237 DEL 19 DE ABRIL DE 2018 (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO TUCURINCA)"

RESOLUCIÓN N° PRR..... **061** DE 2021

(...**25 MAR 2021**...)

"POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° PARCE 237 DEL 19 DE ABRIL DE 2018 (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO TUCURINCA)"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha **18 de diciembre de 2020**, el arquitecto **MILTON ALFREDO CAMPOS F**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **80.496.906**, actuando como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de **PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° PARCE 237 DEL 19 DE ABRIL DE 2018 (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO TUCURINCA)**, bajo el número de expediente **25126-0-20-0350**, respecto del predio, ubicado en la **VEREDA CHUNTAME, LOTE SANTA MONICA, TUCURINCA Y LOTE TUCURINCA**, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **176-7186**, **176-45061** y **176-14253** y Códigos Catastrales **00-00-00-00-0002-0663-0-00-00-0000**, **00-00-00-00-0002-0666-000-0-00-00-0000** y **00-00-00-00-0002-5091-0-00-00-0000**, respectivamente, asignados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de propiedad por derecho de dominio a título de fiducia al **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDECOMISO TUCURINCA CUYA VOCERA ES FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, identificado con **NIT. 830.053.036-3**, representada legalmente por **CARLOS MAURICIO ROLDÁN MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.595.208** de Medellín, quién certifica como fideicomitentes a las sociedades **AFILOS S.A.S** identificada con **NIT 900.667.358-9**, con porcentaje de participación del 31,65%, la sociedad **ALAMOS S.A.S.** identificada con **NIT 900.725.955-5**, con porcentaje de participación del 31,65%, ambas representadas legalmente por **JORGE ANDRES BRIJALDO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **74.380.307** de Duitama y la sociedad **MOJICA CONSTRUCTORA S.A.**, identificada con **NIT. 800.030.893-0**, con porcentaje de participación del 36,70% y representada legalmente por **RAFAEL MOJICA DUARTE** identificado con cédula de ciudadanía No. **2.895.587 de Bogotá, D.C.**; quienes a su vez dan poder amplio y suficiente para el presente trámite al señor **RAFAEL EDUARDO MOJICA FONSECA** identificado con cédula de ciudadanía No. **11.204.573**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Término de vigencia de 24 meses la cual fue notificada personalmente el 26 de Abril de 2018, entendiéndose ejecutoriada el día 15 de mayo del 2018.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° PARCE 237 DEL 19 DE ABRIL DE 2018 (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO TUCURINCA)"

Sin embargo, en virtud del Decreto No 691 del 22 de Mayo de 2020 que adiciono el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto Único 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió ampliar de manera automática por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes, contados a partir de la fecha de su publicación (22 de Mayo de 2020), en tal sentido la citada **RESOLUCIÓN N° PARCE 237 DEL 19 DE ABRIL DE 2018 (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO TUCURINCA)**, se encuentra en los supuestos procesales de la norma, en tal sentido la vigencia de la citada licencia se extiende en virtud de la disposición legal hasta el día 15 de Febrero de 2021.

Que en la solicitud de prórroga se certifica el avance de la obra.

Que de acuerdo con el artículo **2.2.6.1.2.4.1** del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016 "Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas"

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo **2.2.6.1.2.4.1** del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016, según el cual "la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° PARCE 237 DEL 19 DE ABRIL DE 2018 (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO TUCURINCA), bajo el número de expediente **25126-0-20-0350**, respecto del predio, ubicado en la **VEREDA CHUNTAME, LOTE SANTA MONICA, TUCURINCA Y LOTE TUCURINCA**, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **176-7186**, **176-45061** y **176-14253** y Códigos Catastrales **00-00-00-00-0002-0663-0-00-00-0000**, **00-00-00-00-0002-0666-000-0-00-00-0000** y **00-00-00-00-0002-5091-0-00-00-0000**, respectivamente, asignados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de propiedad por derecho de dominio a título de fiducia al **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDECOMISO TUCURINCA CUYA VOCERA ES FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, identificado con **NIT. 830.053.036-3**, representada legalmente por **CARLOS MAURICIO ROLDÁN MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.595.208 de Medellín**, quién certifica como fideicomitentes a las sociedades **AFILOS S.A.S** identificada con **NIT 900.667.358-9**, con porcentaje de participación del 31,65%, la sociedad **ALAMOS S.A.S.** identificada con **NIT 900.725.955-5**, con porcentaje de participación del 31,65%, ambas representadas legalmente por **JORGE ANDRES BRIJALDO ROJAS**, identificado con cedula de



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° PARCE 237 DEL 19 DE ABRIL DE 2018 (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO TUCURINCA)"

ciudadanía N° 74.380.307 de Duitama y la sociedad **MOJICA CONSTRUCTORA S.A.**, identificada con NIT. 800.030.893-0, con porcentaje de participación del 36,70% y representada legalmente por **RAFAEL MOJICA DUARTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.895.587 de Bogotá, D.C.; quienes a su vez dan poder amplio y suficiente para el presente trámite al señor **RAFAEL EDUARDO MOJICA FONSECA** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.204.573.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se vence la licencia inicial contenida en la **RESOLUCIÓN N° PARCE 237 DEL 19 DE ABRIL DE 2018**, teniendo en cuenta para dicha Resolución una Vigencia Inicial comprendida entre **15 de mayo del 2018 al 15 de febrero del 2021**

LA PRÓRROGA TIENE UNA VIGENCIA DESDE EL 15 DE FEBRERO DEL 2021 HASTA EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2022.

ARTICULO 3º: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, bien ese directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su artículo 4.

ARTICULO 4º: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015

Dada en Cajicá a los 25 MAR 2021 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Elaboró	Daniela Alejandra Tarazona Contreras		Profesional Universitario
Revisó y Aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 061 Expediente 20-0350

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

25 de marzo de 2021, 10:28

Para: mc@mojicaconstructora.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Cesar Augusto Cruz Gonzalez <secplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la resolución No 061 del 25 del mes de marzo del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0350 que contiene la solicitud de prórroga, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

 **RES 061 RAD 20-0350.pdf**
2134K

